



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Víctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

MARTES 24 DE JULIO DE 2012

GUADALAJARA, JALISCO TOMOCCCLXXIII

de Jaisco Periódico oficial





GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Víctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Núm. 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx







Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 24038/LIX/12

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

3

SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INCENTIVO A LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

ARTÍCULO PRIMERO. Los recursos del Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal, contenidos en la partida presupuestal 4391 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2012, se distribuirán conforme a lo establecido en los artículos transitorios vigésimo cuarto y vigésimo quinto del decreto número 23956/LIX/11, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, quedando conforme a la siguiente ecuación algebraica:

$$CFIEGM_{i,2012} = [0.20A + 0.80(\beta_1 A F_{i,l-\alpha} + \beta_2 \%DAA_{i,l-\alpha} + \beta_3 \%IP_{i,l-\alpha})] 00$$

$$A_i = \left(\frac{1}{22}\right) 100$$

$$AF_{i,l-\alpha} = \frac{\frac{IngP_{i,2011}}{IngT_{i,2011}}}{\sum_{l=1,\dots,22} \frac{IngP_{i,2011}}{IngT_{i,2011}}}$$

$$\%DAA_{i,j-\alpha} = \frac{\frac{DAA_{i,2011}}{DAA_{i,2010}} - 1}{\sum_{i=1,\dots,N} \frac{DAA_{i,2011}}{DAA_{i,2010}} - 1}$$

$$\%IP_{t,t-\alpha} = \frac{\frac{IP_{t,2011}}{IP_{t,2010}} - 1}{\displaystyle\sum_{i=1,\dots,N} \frac{IP_{t,2011}}{IP_{t,2010}} - 1}$$



4

Donde:

CFIEGM_{i,2012} = Coeficiente de distribución porcentual del municipio *i* de los recursos del Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal para el ejercicio fiscal del año 2012.

A_I = Constante del 20% de los recursos del Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal para los municipios que sí cumplieron con los lineamientos señalados en el artículo transitorio vigésimo cuarto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2012.

 $AF_{i,t-\alpha}$ = Proporción de la autonomía financiera del municipio i respecto al total de la autonomía financiera de los municipios que sí cumplieron con los lineamientos señalados en el artículo transitorio vigésimo cuarto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2012.

%DAA_{i,I-α} = Proporción del incremento de la recaudación por derechos de agua y alcantarillado del municipio i respecto al incremento total de la recaudación por derechos de agua y alcantarillado de los municipios que sí cumplieron con los lineamientos señalados en el artículo transitorio vigésimo cuarto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2012.

 $\% IP_{l,l-\alpha} =$ Proporción del incremento de la recaudación por impuesto predial del municipio i respecto al incremento total de la recaudación impuesto predial de los municipios que sí cumplieron con los lineamientos señalados en el artículo transitorio vigésimo cuarto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2012.

 $eta_{\rm l}$ = Ponderador cuyo valor es de 0.50 para la variable $AF_{{}_{{}_{l},{}_{l}-lpha}}$, de conformidad con el artículo transitorio vigésimo quinto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2012.

 eta_2 = Ponderador cuyo valor es de 0.25 para la variable $DAA_{i,i-\alpha}$, de conformidad con el artículo transitorio vigésimo quinto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2012.

 eta_3 = Ponderador cuyo valor es de 0.25 para la variable $IP_{i,l-\alpha}$, de conformidad con el artículo transitorio vigésimo quinto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2012.

Representa los ingresos propios, mismos que están conformados por la suma de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, exceptuando los empréstitos y la venta de bienes inmuebles, que hubiere dado a conocer la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2011 del municipio *i*, de conformidad con el artículo transitorio vigésimo cuarto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2012.

IngT_{i,2011} = Representa los ingresos totales, mismos que están conformados por la suma de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones y participaciones, que hubiere dado a conocer la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2011 del municipio i, de conformidad con el artículo transitorio vigésimo cuarto del





	Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2012.
$DAA_{i,2011} =$	Es el monto de recaudación por derechos de agua y alcantarillado que hubiere dado a conocer la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2011 del municipio <i>i</i> .
$DAA_{i,2010} =$	Es el monto de recaudación por derechos de agua y alcantarillado que hubiere dado a conocer la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2010 del municipio <i>i</i> .
$IP_{i,2011} =$	Es el monto de recaudación por impuesto predial que hubiere dado a conocer la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2011 del municipio i .
$IP_{i,2010} =$	Es el monto de recaudación por impuesto predial que hubiere dado a conocer la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2010 del municipio i .
$\sum_{i=1,\dots 22} =$	Representa la suma de la variable que se indica correspondiente a los municipios del Estado de Jalisco que cumplieron con los lineamientos señalados en el artículo transitorio vigésimo cuarto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2012.
$\sum_{i=1,\dots N} =$	Representa la suma de la variable que se indica correspondiente a los municipios del Estado de Jalisco que presentaron incremento en dicha variable.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Jalisco entregará a los municipios del estado de Jalisco que cumplieron con lo establecido en el artículo transitorio vigésimo octavo del decreto número 23956/LIX/11, el importe que resulte de aplicar los coeficientes de distribución que se señalan a continuación; 20% de los recursos del Fondo de Incentivo a la Eficiencia de la Gestión Municipal (FIEGM), se distribuirán por partes iguales entre los municipios del estado que sí proporcionen la información; y el 80% restante se distribuirá a los mismos municipios con base en los coeficientes determinados por cada uno de ellos por el Congreso del Estado y que acreditan ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, que en el ejercicio fiscal de 2011 cumplieron con los requisitos del programa.

A continuación se enlistan los municipios que, de conformidad con las reglas de operación, participarán en el programa.





		20% de los recursos del FIEGM			80% de los rec	80% de los recursos del FIEGM			Coeficientes de
No.	Municipio	Coeficientes de	Autonomía	Autonomía financiera	Incremento _I agua y alc	Incremento porcentual de agua y alcantarillado	Incremento _l impuest	Incremento porcentual de impuesto predial	distríbución (%)
		distribución (%)	Proporción	Ponderación 50% (1)	Proporción	Ponderación 25% (2)	Proporción	Ponderación 25% (3)	(1)+(2)+(3)
Ţ	Acatlán de Juárez	4.545454545455	3.113904	1.556952	0.659498	0.164874	3.319102	0.829776	2.551602
2	Atenguillo	4.545454545455	4.718926	2.359463	3.975570	0.993892	16.560824	4.140206	7.493561
3	Atotonilco El Alto	4.545454545455	4.151668	2.075834	0.870355	0.217589	1.513992	0.378498	2.671921
4	Chapala	4.545454545455	5.886920	2.943460	6.194599	1.548650	0.215759	0.053940	4.546050
2	Cuautla	4.5454545455	6.111067	3.055533	1.642320	0.410580	37.335403	9.333851	12.799964
9	Guadalajara	4.545454545455	3.543916	1.771958	3.174409	0.793602	0.000000	0.000000	2.565560
7	Jesús María	4.545454545455	4.590974	2.295487	6.134821	1.533705	0.201896	0.050474	3.879666
8	Ocotlán	4.545454545455	4.333943	2.166971	2.944593	0.736148	3.084950	0.771237	3.674357
6	Puerto Vallarta	4.545454545455	4.982032	2.491016	2.173893	0.543473	1.260831	0.315208	3.349697
10	Quitupan	4.545454545455	4.382670	2.191335	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	2.191335
11	San Diego de Alejandría	4.545454545455	4.897195	2.448598	0.000000	0.000000	7.260013	1.815003	4.263601
12	San Juan de Los Lagos	4.545454545455	4.531667	2.265833	6.267371	1.566843	2.469721	0.617430	4.450106
13	San Marcos	4.545454545455	3.774558	1.887279	19.325369	4.831342	7.054939	1.763735	8.482356
14	Tala	4.545454545455	3.730878	1.865439	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	1.865439
15	Talpa De Allende	4.545454545455	3.017251	1.508626	16.252567	4.063142	3.816124	0.954031	6.525798
16	Tamazula de Gordiano	4.545454545455	3.616584	1.808292	4.567616	1.141904	0.848122	0.212030	3.162226
17	Tecalitlán	4.545454545455	3.063393	1.531696	1.754367	0.438592	0.619497	0.154874	2.125163
18	Techaluta de Montenegro	4.545454545455	3.358243	1.679122	2.190986	0.547746	0.000000	0.000000	2.226868
19	Tepatitlán de Morelos	4.5454545455	5.661916	2.830958	0.116732	0.029183	3.367783	0.841946	3.702087
20	Tlajomulco de Zúñiga	4.545454545455	7.986016	3.993008	13.299238	3.324810	6.390585	1.597646	8.915464
21	Zapopan	4.545454545455	5.781498	2.890749	4.350904	1.087726	1.054269	0.263567	4.242042
22	Zapotlán El Grande	4.545454545455	4.764782	2.382391	4.104792	1.026198	3.626191	0.906548	4.315137
	Totales	100.0000000000000	100.000000	50.000000	100.000000	25.000000	100.000000	25.000000	100.000000





ARTÍCULO TERCERO. En caso de que existiera un remanente producto de la no aplicación de los coeficientes de distribución correspondientes a los municipios que excedieron el 10% del monto que percibieron por participaciones en el ejercicio inmediato anterior, conforme a lo dispuesto en los párrafos antepenúltimo y penúltimo del artículo transitorio vigésimo quinto del decreto 23956/LIX/11, este remanente se distribuirá en partes iguales entre los municipios que si cumplieron con lo señalado en el artículo y no sobrepasan el 10% del monto que percibieron por participaciones en el ejercicio inmediato anterior.

ARTÍCULO CUARTO. Las cantidades proporcionales que resulten de la aplicación de los coeficientes, se entregarán antes del 31 de diciembre de 2012 a los municipios, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO QUINTO. Los municipios deberán publicar en su órgano informativo oficial y dar la debida difusión en lugares públicos, el monto de los recursos recibidos así como el destino que se le pretenda dar a los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. El control y supervisión de los recursos entregados a los municipios, que son de materia del presente decreto, quedará a cargo de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las facultades de seguimiento y evaluación que correspondan al Poder Ejecutivo.





INFORMACIÓN Y CÁLCULO DE LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS UTILIZADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN ANEXO:

CUADRO No. 1

Autonomía financiera en el ejercicio fiscal del año 2011

Fuente: Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco

Municipio	Impuestos	Contribuciones especiales	Derechos	Productos	Aprovechamientos	Total de Ingresos municipales propios	Total de participaciones y aportaciones	Total de Ingresos	Autonomía financiera
Acatlán de Juárez	3.976,581.00	0.00	7,184,785.00	1,451,359.00	1,679,752.00	14,292,477.00	42,527,575.00	56,820,052.00	0.251539
Atenguillo	1,327,673.00	0.00	1,036,407.00	1,393,938.00	7,539,543.00	11,297,561.00	18,339,888.00	29,637,449.00	0.381192
Atotonilco El Alto	16,831,082.94	14,995.00	3,889,459.59	3,971,249.02	25,535,284.30	50,242,070.85	99,569,113.26	149,811,184.11	0.335369
Chapala	39,115,607.67	0.00	11,579,142.75	5,258,789.77	18,229,944.08	74,183,484.27	81,814,291.21	155,997,775.48	0.475542
Cuantla	683,253.00	0.00	518,437.00	149,038.00	12,832,040.00	14,182,768.00	14,547,738.00	28,730,506.00	0.493648
Guadalaiara	863,470,719.00	0.00	268,034,283.00	236,828,814.00	92,491,818.00	1,460,825,634.00	3,642,041,291.00	5,102,866,925.00	0.286275
Jesús María	6,004,831.03	0.00	5,079,530.85	2,237,667.67	15,547,592.10	28,869,621.65	48,976,245.29	77,845,866.94	0.370856
Ocotlán	15,238,861.00	5,776,905.00	27,133,643.00	4,660,636.00	22,058,250.00	74,868,295.00	138,984,073.00	213,852,368.00	0.350093
Puerto Vallarta	270.640.665.00	0.00	72,428,197.00	14,399,775.00	89,135,112.00	446,603,749.00	663,120,781.00	1,109,724,530.00	0.402446
Ouitupan	989,556.56	0.00	1,286,352.75	140,140.00	16,937,496.86	19,353,546.17	35,312,938.27	54,666,484.44	0.354029
San Diego de Aleiandría	1,942,045.23	0.00	2,503,131.99	661,602.25	9,114,686.57	14,221,466.04	21,728,317.47	35,949,783.51	0.395593
San Juan de Los Lagos	9,635,507.00	0.00	22,070,711.00	5,664,392.00	25,495,566.00	62,866,176.00	108,868,664.00	171,734,840.00	0.366065
San Marcos	859,193.00	0.00	786,245.00	97,891.00	5,735,491.00	7,478,820.00	17,049,417.00	24,528,23700	0.304907
Tala	20.188,549.00	17,483,891.00	0.00	1,895,980.00	4,981,504.00	44,549,924.00	103,270,782.00	147,820,70600	0.301378
Talpa De Allende	2,986,395.00	0.00	1,244,528.00	2,415,936.00	8,904,673.00	15,551,532.00	48,254,396.00	63,805,928 00	0.243732
Tamazula de Gordiano	5,900,756.00	0.00	7,681,990.00	3,720,723.00	16,929,423.00	34,232,892.00	82,944,655.00	117,177,547 00	0.292145
Tecalitlán	4,097,362.00	586,445.00	4,148,612.00	1,113,081.00	7,209,348.00	17,154,848.00	52,169,131.00	69,323,979 00	0.247459
Techaluta de Montenegro	448,289.00	00.0	796,527.00	290,233.00	3,600,117.00	5,135,166.00	13,794,443.00	18,929,609 00	0.271277
Tepatitián de Morelos	49,006,439.70	0.00	22,778,248.28	16,945,824.56	96,922,449.38	185,652,961.92	220,264,511.86	405,917,473 78	0.457366
Tlajomulco de Zúñiga	336,379,913.00	0.00	190,686,262.00	14,527,809.00	206,183,218.00	747,777,202.00	411,377,432.00	1,159,154,63400	0.645106
Zapopan	1,175,944,782.00	0.00	328,358,774.00	91,948,822.00	153,009,387.00	1,749,261,765.00	1,996,271,982.00	3,745,533,747 00	0.467026
Zapotlán El Grande	30,364,629.00	0.00	15,084,222.00	15,616,876.00	44,455,571.00	105,521,298.00	168,633,854.00	274,155,15200	0.384896
Totalor	2 956 022 600 12	12 002 325 00 004 200 400 24	1004 200 400 24	10 JEL 000 101	06 226 062 800	00 430 364 000	E 10/ 172 757 00 0 070 861 510 36	13713 984 777 26	R 077941





CUADRO No. 2

Incremento porcentual de los derechos de agua y alcantarillado

Fuente: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco

Municipio	Derechos de agua y alcantarillado 2010	Derechos de agua y alcantarillado 2011	Variación porcentual	Incremento porcentual
Acatlán de Juárez	3,230,247.42	3,284,909.05	0.016922	0.016922
Atenguillo	679,659.60	748,990.07	0.102008	0.102008
Atotonilco El Alto	8,461,455.92	8,650,418.15	0.022332	0.022332
Chapala	30,919,170.88	35,833,614.35	0.158945	0.158945
Cuautla	415,144.54	432,638.59	0.042140	0.042140
Guadalajara	792,327,113.73	856,862,919.81	0.081451	0.081451
Jesús María	6,177,590.96	7,150,012.03	0.157411	0.157411
Ocotlán	15,064,617.00	16,202,812.00	0.075554	0.075554
Puerto Vallarta	257,901,019.69	272,286,506.13	0.055779	0.055779
Quitupan	831,611.48	807,763.04	-0.028677	0.000000
San Diego de Alejandría	2,271,732.23	2,210,949.00	-0.026756	0.000000
San Juan de Los Lagos	14,611,280.98	16,960,951.60	0.160812	0.160812
San Marcos	348,789.33	521,740.82	0.495862	0.495862
Tala	10,077,774.00	9,966,728.00	-0.011019	0.000000
Talpa De Allende	2,325,196.95	3,294,847.02	0.417018	0.417018
Tamazula de Gordiano	5,661,582.00	6,325,112.21	0.117199	0.117199
Tecalitlán	4,204,257.58	4,393,510.69	0.045015	0.045015
Techaluta de Montenegro	622,996.83	658,020.26	0.056218	0.056218
Tepatitlán de Morelos	56,261,503.11	56,430,017.24	0.002995	0.002995
Tlajomulco de Zúñiga	58,929,486.63	79,038,591.26	0.341240	0.341240
Zapopan	556,498,223.66	618,624,685.30	0.111638	0.111638
Zapotlán El Grande	41,673,261.17	46,062,426.52	0.105323	0.105323
Totales	1,869,493,715.69	2,046,748,163.14	2.499410	2.565862

Nota: Para aquellos municipios que no registraron incremento en la recaudación de los derechos de agua y alcantarillado en el ejercicio fiscal del año 2011, con respecto al ejercicio fiscal del año 2010, se considera un incremento porcentual nulo, es decir, 0.000000, en las reglas de distribución del Fondo.





CUADRO No. 3

Incremento porcentual del impuesto predial

Fuente: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco

Municipio	Impuesto predial 2010	Impuesto predial 2011	Variación porcentual	Incremento porcentual
Acatlán de Juárez	2,221,879.00	2,481,372.19	0.116790	0.116790
Atenguillo	622,121.20	984,649.43	0.582729	0.582729
Atotonilco El Alto	10,423,097.79	10,978,369.22	0.053273	0.053273
Chapala	18,529,716.00	18,670,393.00	0.007592	0.007592
Cuautla	256,101.23	592,548.81	1.313729	1.313729
Guadalajara	514,945,465.33	514,833,330.04	-0.000218	0.000000
Jesús María	4,366,730.03	4,397,752.00	0.007104	0.007104
Ocotlán	7,433,222.65	8,240,104.91	0.108551	0.108551
Puerto Vallarta	132,926,344.70	138,823,639.45	0.044365	0.044365
Quitupan	685,052.00	684,235.00	-0.001193	0.000000
San Diego de Alejandría	1,125,998.13	1,413,645.22	0.255460	0.255460
San Juan de Los Lagos	4,248,601.96	4,617,816.49	0.086903	0.086903
San Marcos	535,982.67	669,036.96	0.248244	0.248244
Tala	10,379,438.46	10,119,686.79	-0.025026	0.000000
Talpa De Allende	1,987,471.45	2,254,346.70	0.134279	0.134279
Tamazula de Gordiano	4,167,349.13	4,291,715.49	0.029843	0.029843
Tecalitlán	2,875,258.00	2,937,934.00	0.021798	0.021798
Techaluta de Montenegro	434,585.00	399,299.00	-0.081195	0.000000
Tepatitlán de Morelos	22,935,692.44	25,653,638.27	0.118503	0.118503
Tlajomulco de Zúñiga	137,786,270.23	168,769,838.26	0.224867	0.224867
Zapopan	632,517,720.00	655,982,086.62	0.037097	0.037097
Zapotlán El Grande	16,462,971.62	18,563,573.53	0.127596	0.127596
Totales	1,527,867,069.02	1,596,359,011.38	3.411091	3.518722

Nota: Para aquellos municipios que no registraron incremento en la recaudación del impuesto predial en el ejercicio fiscal del año 2011, con respecto al ejercicio fiscal del año 2010, se considera un incremento porcentual nulo, es decir, 0.000000, en las reglas de distribución del Fondo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y hasta el día 31 de diciembre del 2012, en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.





SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE JUNIO DE 2012

Diputado Presidente

SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

Diputada Secretaria

NOA ZURISADAI ACOSTA ESQUIVIAS

(RÚBRICA)

VERÓNICA RIZO LÓPEZ

(RÚBRICA)





En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 06 seis días del mes de julio de 2012 dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado **EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno **VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO**(RÚBRICA)







Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL AÑO 2012 DEL PROGRAMA DENOMINADO

"EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN MUNICIPIOS DEL ESTADO"

CONTENIDO.

- 1. Antecedentes.
- 2. Objetivo General del Programa.
- 3. Otros Objetivos del Programa.
- 4. Del proceso general de Operación del Programa.
- 5. Del Instrumento Jurídico para consignar Derechos, Obligaciones, Términos y Condiciones de las Partes Integrantes del Programa.
- 6. Acta de terminación de la Obra.

1. ANTECEDENTES

En virtud de las necesidades actuales de los municipios y viendo el rezago en materia de equipamiento deportivo y recreativo en los municipios del estado de Jalisco, se establecen diversas acciones que favorezcan no solo el desarrollo económico, turístico y social, sino además la necesidad de contar con espacios para la actividad deportiva-recreativa, a través del equipamiento, que permita a sus habitantes contar con sitios adecuados para el ejercicio físico y deportivo que contribuya a su sano desarrollo, para ello se determinó la implementación del Programa denominado "Equipamiento e Infraestructura Deportiva y Recreativa en Municipios del Estado" (en adelante el "Programa").

Es así, que el día cuatro de julio del 2012, el Titular del Poder Ejecutivo, Emilio González Márquez, mediante Acuerdo número **PF/AAE/217-317/2012**, determinó el que se incrementase para el presente ejercicio fiscal la partida de ampliación automática "04 00 17 4381 Subsidio a Municipios", dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado vigente, hasta por la cantidad de \$20'000,000.000 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se instruyó a las Secretarias de Finanzas (SEFIN) y de Planeación (SEPLAN), para que con cargo a la partida señalada en el párrafo anterior, eroquen recursos hasta por la cantidad global de \$20'000,000.00 (veinte





millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los montos y para los municipios que se detallan en la relación que a continuación se describe:

BENEFICIARIO	IMPORTE
Juanacatlán	1′400,000.00
Zacoalco de Torres	1′400,000.00
Tuxcueca	840,000.00
Quitupan	1´260,000.00
Unión de San Antonio	280,000.00
Mixtlán	1´260,000.00
Talpa de Allende	700,000.00
Villa Purificación	560,000.00
Atotonilco el Alto	1 170,000.00
Cabo Corrientes	490,000.00
Cihuatlán	420,000.00
Arandas	1 680,000.00
San Juan de los Lagos	280,000.00
San Diego de Alejandría	560,000.00
Autlán de Navarro	560,000.00
San Julián	1 680,000.00
Tala	560,000.00
Mazamitla	560,000.00
El Arenal	1′400,000.00
Magdalena	420,000.00
Totatiche	280,000.00
Zapotlanejo	1′400,000.00
Ixtlahuacan del Rio	420,000.00
La Barca	420,000.00
TOTAL	\$ 20`000,000.00

Aunado a lo anterior, se determinó que dicha erogación se ejercerá de conformidad a las Reglas de Operación que al efecto emita la Secretaría de Planeación, en atención a lo establecido en el artículo Octavo Transitorio del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos vigente, así como a la normatividad que le resulte aplicable según su naturaleza de gasto.

Además, se facultó a la Secretaría de Planeación, para que en su caso, celebre con los municipios beneficiados, los instrumentos jurídicos que resulten necesarios para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Es así, que se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa denominado "Equipamiento e Infraestructura Deportiva y Recreativa en Municipios del Estado", mismas que a continuación se describen.





2. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Consiste en equipar espacios deportivos y/o recreativos públicos,en los municipios del estado de Jalisco beneficiarios del programa, en los cuales se fomente la integración familiar; la activación física y el deporte como medios de prevención de la obesidad en niños, jóvenes y adultos y; la prevención de conductas antisociales.

3. OTROS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- 3.1 Coadyuvar con la población, en la prevención de actitudes pasivas, que van en detrimento de su nivel de calidad de vida.
- 3.2 Motivar de manera permanentemente en los habitantes, la diversidad de actividades que tiendan a la Integración familiar.
- 3.3 Prevenir en la población la proliferación de conductas antisociales.
- 3.4 Facilitar los medios adecuados para contribuir al pleno desarrollo en los ámbitos, sociales, familiares, y de salud en plena congruencia con el medio ambiente.

4. DEL PROCESO GENERAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

4.1 De las Etapas.

El proceso general de operación del Equipamiento Deportivo y Recreativo en espacios abiertos en los Municipios de Jalisco, se divide en cinco etapas.

4.1.1 Primera etapa. IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de este Programa serán en primera instancia los municipios enlistados en el punto 1 de Antecedentes, mismos que corresponden a los señalados en el punto SEGUNDO del Acuerdo número **PF/AAE/217-317/2012** emitido por el Titular del Poder Ejecutivo, Emilio González Márquez.

4.1.2 Segunda Etapa. DE LOS BENEFICIARIOS.

La SEPLAN les notificará a los ayuntamientos de los municipios que han sido designados como beneficiarios del programa, los cuáles de aceptar participar en





el mismo, llevarán a cabo las gestiones y autorizaciones necesarias, y deberán realizar su solicitud de participación en el programa dirigido a la SEPLAN conforme a los lineamientos y/o formatos que ésta le indique. La presentación de la solicitud para participar en el programa por parte del municipio a ser beneficiario, generará la presunción de que conoce y acepta las presentes reglas de operación.

4.1.3 Tercera Etapa. PROYECTO EJECUTIVO.

Los municipios designados como beneficiarios y que acepten participar en el programa, presentarán los respectivos proyectos ejecutivos, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I) Que obedezca a los objetivos que plantea el proyecto Equipamiento Deportivo y Recreativo en espacios abiertos en Municipios de Jalisco;
- II) Que sean presentados en tiempo y forma de acuerdo a los lineamientos que establezca la SEPLAN;
- III) Que los espacios que contemple el proyecto ejecutivo para la obra sean de propiedad municipal; y,
- IV) Que los proyectos ejecutivos sean revisados, aceptados y validados por la Coordinación General de Gestión Gubernamental de la SEPLAN.

4.1.4 Cuarta Etapa. LIBERACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Una vez presentado y validado el proyecto ejecutivo, una vez que se cumplan con los requisitos señalados en el numeral 4.3.1.2 de las presentes reglas de operación, se procederá a la liberación de los recursos estatales a favor del gobierno municipal encargado de la ejecución de la obra, quien será el responsable de los recursos en todas sus vertientes legales, de acuerdo a lo que establezca el convenio respectivo.

4.1.4 Quinta Etapa, INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente de cada obra o proyecto, deberá contar con los elementos descritos a continuación:

- Certificación del punto de acuerdo del Acta de Sesión del Ayuntamiento (3 tantos en original) respectiva.
- II. Oficio de Solicitud dirigido al Titular de la Secretaria de Planeación.
- III. Dos recibos oficiales firmados y sellados por proyecto.
- IV. Copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria que el municipio proceda a la apertura a nombre de "Equipamiento Deportivo y Recreativo".
- V. Copia de clabe interbancaria impresa (18 dígitos).





- VI. Oficio de validación de la cuenta bancaria por parte del Ayuntamiento dirigido al Secretario de Planeación.
- VII. Presupuesto (Original y copia)
- VIII. CD, que concentre el proyecto de obra digitalizado, planos y catálogo de conceptos.
- IX. Copia del Convenio firmado.

Dicho expediente será integrado por el municipio y se enviará una copia a la Seplan para su resguardo y archivo.

4.2 De los recursos involucrados y su modelo de distribución.

- 4.2.1 El proyecto "Equipamiento Deportivo y Recreativo en espacios abiertos en los Municipios de Jalisco" contará con un presupuesto de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) en lo que se refiere a recursos estatales para procurar el objetivo general establecido, y será distribuido a los municipios de conformidad con la relación señalada en el punto 1 de los Antecedentes. Cada Ayuntamiento que participe en el programa deberá aportar a la obra el equivalente al 30% del total del proyecto.
- 4.2.2 La aportación que realizarán los municipios involucrados en la obra, deberá ser en numerario, o en especie, por medio de la aplicación de insumos o de mano de obra en la ejecución de la obra, para ello deberá especificarlo claramente en el presupuesto.
- 4.2.3 La Seplan mediante oficio a los municipios que participan en el proyecto, establecerá la forma en que se deberá contabilizar las aportaciones de los municipios a la obra, y en caso de que se detecte incumplimiento al Convenio firmado por las partes en cuanto a la aportación por parte de los municipios participantes, se procederá con el descuento de las participaciones estatales o federales, que correspondan, vía SEFIN, aplicando lo aprobado por los integrantes del Ayuntamiento en el acta respectiva.
- 4.3. Integración de los fondos monetarios, su liberación y ejecución de obras.
- 4.3.1 Integración y Liberación de los Recursos.
- 4.3.1.1 El ayuntamiento abrirá una cuenta contable en administración y una cuenta bancaria que se denominara "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO" a fin de integrar en dicha cuenta los recursos aportados por el estado y, en su caso, por los municipios.





- 4.3.1.2 Para la liberación de los recursos estatales al municipio correspondiente por parte de la SEFIN, la SEPLAN remitirá por escrito a la SEFIN la siguiente documentación:
 - Oficio dirigido a la SEFIN, solicitando la liberación de los recursos convenidos.
 - II) Copia del convenio respectivo suscrito entre el municipio y la SEPLAN.
 - III) Proyecto ejecutivo de la obra validado.
 - IV) Recibo oficial firmado y sellado por proyecto.
 - V) El acta de ayuntamiento.

4.3.2 De las Aportaciones Municipales.

Los municipios serán responsables directamente de la ejecución del proyecto, así como de la administración de los recursos, para lo cual deberán presentar a la SEPLAN contrato de cuenta de cheques en donde se depositarán los recursos para las obras convenidas a través de la SEFIN, de conformidad con el 4.1.4 inciso IV) y el 4.3.1.1 de estas reglas.

- 4.3.3. De la Contratación, Ejecución y Supervisión de Obras.
- 4.3.3.1 La supervisión de obra estará a cargo de la dependencia normativa y de la SEPLAN, así como de la dependencia o entidad ejecutora.
- 4.3.3.2 La ejecutora se sujetará en todo tiempo al techo financiero asignado al proyecto.
- 4.3.3.3 La Contraloría del Estado será la encargada de realizar la supervisión de la inversión por parte del Estado.





5. DEL INSTRUMENTO JURÍDICO PARA CONSIGNAR DERECHOS, OBLIGACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL PROGRAMA

Es necesario para la debida seguridad jurídica de las partes, plasmar en el Convenio respectivo, los términos y condiciones necesarias, para acceder a este programa.

5.1. Objeto del Convenio.

- 5.1.1. El objeto de los convenios será la ejecución de obra.
- 5.1.2. Los convenios serán celebrados entre las partes que intervienen en la ejecución de la obra, para obras a ejecutarse con recursos del programa denominado "Equipamiento e Infraestructura Deportiva y Recreativa en Municipios del Estado".
- 5.1.3. Se celebrarán convenios individuales por cada obra.

5.2 De los Sujetos o Partes del Convenio.

- 5.2.1. Los convenios serán firmados entre el Gobierno del Estado de Jalisco y los Ayuntamientos. Suscribirán el convenio en representación del Gobierno del Estado: La SEFIN y la SEPLAN en virtud de que será operadora de los recursos estatales por instrucciones del Ejecutivo. Asimismo, la SEPLAN invitará a que participen en la suscripción del convenio a la Contraloría del Estado y a la dependencia normativa que corresponda; todos los anteriores a través de sus respectivos titulares y/o representantes legales.
- 5.2.2. Suscribirán los convenios en representación de los ayuntamientos que participan, su Presidente Municipal y su Síndico, conforme a sus normas municipales aplicables, contando para ello con la aprobación respectiva del ayuntamiento que corresponda.





5.3. Requisitos para la Firma de los Convenios.

A fin de emitir y suscribir el Convenio para la ejecución del Programa, se deberá contar con lo siguiente:

- I) Copias certificadas por triplicado del Acta de Ayuntamiento beneficiado con este recurso, por medio del cual:
 - a) Se autorice a los representantes legales del ayuntamiento a que suscriban el convenio.
 - b) Se especifique la obra a ejecutar objeto del convenio, así como la aportación del municipio.
 - c) Se autorice el monto de la inversión municipal.
 - d) Se autorice a la SEFIN a afectar participaciones federales y estatales en caso de que el gobierno municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en la ejecución de la obra previamente establecida.
- II) Constancia de validación del proyecto, emitida por la Coordinación General de Gestión Gubernamental de la SEPLAN.

6.- ACTA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA

- 6.1. Las dependencias o entidades ejecutoras tendrán la obligación de entregar a la SEPLAN dentro de los 5 días hábiles posteriores a la finalización de cada mes, un reporte de manera mensual de avance físico-financiero de la obra convenida.
- 6.2. La entidad ejecutora al término de los trabajos en las obras convenidas deberá convocar a las instancias involucradas para formalizar el acta de terminación de obra, que no podrá exceder del día 30 de septiembre del 2012.





Así lo resolvió, el Secretario de Planeación.

Guadalajara, Jalisco al día de su publicación.

"2012, año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"

MTRO. CARLOS EDUARDO ANGUIANO GÓMEZ

Secretario de Planeación (RÚBRICA)







REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

- 1. Que sean originales
- 2. Que estén legibles
- 3. Copia del R.F.C. de la empresa
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
- 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

PARA EDICTOS

- 1. Que sean originales
- 2. Que el sello y el edicto estén legibles
- 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)

PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1.	Número del día	\$18.50
2.	Número atrasado	\$26.00
3.	Edición especial	\$26.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual \$1,030.00

2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra

\$2.50

3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página \$1,030.00

4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal

\$262.50

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722. Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

SUMARIO

MARTES 24 DE JULIO DE 2012 NÚMERO 28. SECCIÓN III TOMO CCCLXXIII

DECRETO 24038/LIX/12 que establece los coeficientes de distribución de los recursos del Fondo de Incentivos a la Eficiencia de la Gestión Municipal, ejercicio 2012.

Pág. 3

REGLAS de operación para el año 2012 del programa Equipamiento e Infraestructura Deportiva y Recreativa en Municipios del Estado. Pág. 13

